

## CONTRATO DE COMODATO

### FUNDACION INTEGRAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ

En Curaco de Vélez a 26 Diciembre de 2007, entre Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, Rut N° 69.231.000-4, en adelante la “Municipalidad” o la comodante representada legalmente por **DON LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**, Cedula de Identidad N° 6.112.900-6, ambos domiciliados en Gabriela Mistral N° 10 Comuna de Curaco de Vélez, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “la Comodataria”, o “Integra”, Rut N° 70.574.900-0 representada por su Directora Regional, **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME** cédula de Identidad N°\_10.603.963-1\_, ambas domiciliadas en San Martín 80 Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:-

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Curaco de Vélez es dueño(a) del inmueble ubicado en Calle Padres Jesuitas Población Bordemar, comuna de Curaco de Vélez y cuyos deslindes son los siguientes:

**AL NORTE:** Sitio eriazo Municipal.

**AL SUR:** Calle Padres Jesuitas.

**AL ORIENTE:** Sitio eriazo municipal

**AL PONIENTE:** sitio eriazo Municipal

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 06, n° 06 del Registro de Propiedad del año, 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Achao.-

Por su parte, dicha Institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por los que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.-

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en el acto “ el comodante” entrega en comodato a **INTEGRA**, el inmueble ya individualizado en la cláusula precedente, para quién acepta su representante ya individualizado. El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil “ **LOS CISNECITOS**”.

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por **INTEGRA**. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.-

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.-

Sin embargo “ el comodante” se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.-

**QUINTO:** **INTEGRA** se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz , agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.-

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.-

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.-

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.-

**OCTAVO:** La Personería de Navianela Cecilia Sotoz R, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto del 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.-

La personería de Don Luis Curumilla Sotomayor para representar a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, consta en Decreto Exento N° 929 de fecha 06 de Diciembre de 2004.-

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.-



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**I. MUNICIPALIDAD**  
**CURACO DE VELEZ**



**DIRECTORA REGIONAL**  
**FUNDACION INTEGRAXA REGION**



MEMORANDUM N° 335 /

A : SRA. FELIPE TORREALBA  
DIRECTOR STAFF JURÍDICO FUNDACIÓN INTEGRAL

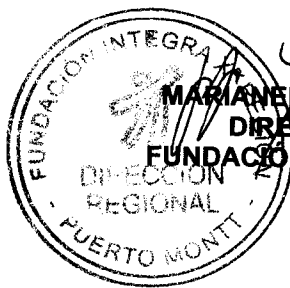
DE : MARIANELA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRAL XA. REGIÓN

PUERTO MONTT, 17 ENE 2008

Junto con saludarle, me permito adjuntar fotocopia de Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Velez y Fundación Integral, correspondiente al jardín infantil "Los Cisnecitos".

Lo anterior, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente a Ud.,



*Mariela Godoy Riquelme*  
MARIANELA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL XA. REGIÓN

MGR/OCM/jan.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Depto. Operaciones Xa. Región
- Archivo Regional.

